

Sabanalarga, Atlántico, 3 de mayo de 2021

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCOOMEVA S.A.
DEMANDADO: NORELYS PAOLA CERA MORA
RADICACION: 2019-00017

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez: Paso a su despacho el proceso ejecutivo singular de la referencia con el informe que la liquidación adicional del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, se le dio traslado conforme a la ley y esta no fue objetada. Sírvasse Proveer, Julio Díaz, secretario.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL. ORALIDAD. SABANALARGA. ATLANTICO.
Sabanalarga, Atlántico, 3 de mayo de 2021

Verificado el anterior informe secretarial, procede el juzgado a resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la doctora MARIA CLAUDIA VELEZ ANGULO, apoderada judicial de la parte demandante y que fue puesta en traslado conforme a la normatividad vigente.

Es conveniente indicar que, dentro de este proceso se presentaron como títulos de ejecución tres (3) pagarés, por esta razón, este despacho considera oportuno abordar el estudio de cada uno de ellos de forma individual y analizar la liquidación presentada por la parte demandante.

En primer término, tenemos la liquidación del pagaré identificado con el No. 00000003507 por valor de SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS **(\$69.392.929,00)** (corresponde a capital 61.479.407 de obligación acelerada, más el capital cuotas vencidas no pagadas \$ 7.913.55), intereses corrientes de cuotas vencidas \$ **4.075.373.00**, mas, intereses moratorios hasta el 17 de noviembre de 2020 por valor de \$ **35.173.120.00**, sobre ella no se presentaron objeción por parte de la parte demandada, que fueron liquidados los intereses moratorios conforme lo establece la Superintendencia Financiera, por lo anterior, se le impartirá aprobación a la liquidación del crédito por valor de CIENTO OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS **(\$108.641.422,00)**

La liquidación del pagaré identificado con el No. **0803913827-00**, por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS **(\$3.849.634,00)** más los intereses moratorios de capital acelerados hasta el 17 noviembre de 2020 por valor de **1.951.260.00**, sobre ella no se presentaron objeción por parte de la parte demandada, que fueron liquidados los intereses moratorios conforme lo establece la Superintendencia Financiera, por lo anterior, se le impartirá aprobación a la liquidación del crédito por valor de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS **(\$5.800.894,00)**

Por último, tenemos la liquidación correspondiente al pagaré identificado con el No. 98374800 por valor de UN MILLON CUARENTA Y UN MIL DIECIOCHO PESOS **(\$1.041.018,00)** más, intereses moratorios hasta el 17-11-2020, sobre ella no se presentaron objeción por parte de la parte demandada, que fueron liquidados los intereses moratorios conforme lo establece la Superintendencia Financiera, por lo anterior, se le impartirá aprobación a la liquidación del crédito por valor de UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SESICIENTOS SETENTA Y OCHO **(\$1.568.678,00)** Por lo antes expuesto, este despacho

RESUELVE:

Apruébese en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante BANCOOMEVA S.A. en referencia a los siguientes pagarés y por los siguientes valores:

1. Pagaré identificado con el No. 00000003507 – se aprueba liquidación de crédito por valor de: **CIENTO OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$108.641.422,00)**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral
Sabanalarga Atlántico
Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono fijo 3885005 Ext 6025

2. Pagaré No. 0803913827-00 - se aprueba liquidación de crédito por valor de: **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$5.800.894,00)**
3. Pagaré No. 98374800 – se aprueba liquidación de crédito por valor de: **UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SESICIENTOS SETENTA Y OCHO (\$1.568.678,00)**

Por lo anterior, se impartirá aprobación a las liquidaciones presentadas por la parte demandante, por un valor total de: **CIENTO DIECISEIS MILLONES DIEZ MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$116.010.994,00)** y entréguese a la parte demandante los títulos descontados a la ejecutada hasta la concurrencia del crédito.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No. 47
DE FECHA 4 MAYO DE 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

41e3df1e4c776e039ce1d6859f065f97c1a1f0f0571ec1b3f5c967cc1300d149

Documento generado en 03/05/2021 10:25:28 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>